



08811-08-2022

RESOLUCION NÚMERO

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme al Decreto Departamental No. 1374 del 26 de julio de 2022 y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veintidós (22) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del primero (01) y hasta el veintidós (22) de agosto de 2022, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	25.296.278	MARTHA LUCIA CAICEDO PAZ	24-07-2021/23-07-2022
2	34.320.527	MARTHA LUCIA MONCAYO DELGADO	25-07-2021/24-07-2022
3	34.561.698	DORA LID IDROBO DAZA	21-03-2021/20-03-2022
4	76.326.734	MANUEL ALEXANDER ORTIZ MOSQUERA	16-08-2021/15-08-2022
5	76.326.781	ERNESTO ROJAS CERÓN	01-09-2021/31-08-2022
6	76.331.115	LUIS FELIPE PEÑA RIVERA	14-07-2021/13-07-2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia del presente acto administrativo se archivará en la historia laboral de los funcionarios.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

29 AGO 2022

LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA
Secretario de Educación y Cultura (E)

- Vo.Bo. : Kelli Johana Ibrobo Uribe, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo.
- Revisó: : Andrea Salazar Burbano, PU Gestión Talento Humano Educativo.
- Revisó : Favian Narváez -T.A. Gestión Talento Humano Educativo.
- Digito : Liliana Trullo Chávez-T.A. Gestión Talento Humano Educativo. 24/08/2022.